



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO ESPAÑOL, EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 3.3 DE LA ORDEN DE BASES REGULADORAS (ORDEN APM/476/2018, DE 30 DE ABRIL, BOE 10/05/2018) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden del 19 de marzo de 2020, BOE nº 104 de 14 de abril, se convocan subvenciones destinadas a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020. Dicha convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de la constante interlocución entre la administración general del estado con el sector agroalimentario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan apoyo y asistencia en el diseño de políticas ante la Unión Europea entre otras actividades.

La regulación del procedimiento para la tramitación de las subvenciones comprende una serie de acciones necesarias conforme a la normativa que lo regula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de que se acuerden, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La tramitación de las subvenciones, referidas en los Artículos 3.1 y 3.3 (Orden APM/476/2018, de 30 de abril, BOE 10/05/2018) requiere de su continuación, puesto que responde a una necesidad encaminada a la protección del interés general, quedando constancia en el expediente de la conformidad de los interesados para que no se suspenda el plazo.



Las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas agroalimentarias, representativas del sector, vienen participando en órganos consultivos de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, especialmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y, Alimentación, funcionan como interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agroalimentaria y una planificación general de la economía en beneficio del interés general.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector agroalimentario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan apoyo y asistencia en el diseño de políticas ante la Unión Europea entre otras actividades.

El sector agrario está desempeñando un papel fundamental durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. El trabajo conjunto de todos los eslabones de la cadena agroalimentaria está permitiendo que el abastecimiento de alimentos no se vea interrumpido en estos difíciles momentos. Durante esta crisis, se ha manifestado el trabajo de agricultores, ganaderos y pescadores que están produciendo y poniendo en el mercado productos frescos que permiten el abastecimiento de la industria y de la distribución y, consiguientemente, la alimentación de todos.

La suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de este procedimiento podría repercutir en la merma de las actuaciones interlocución con el sector agroalimentario a través de sus representantes en el ejercicio 2020.

Al amparo de la disposición adicional tercera, apartado tres del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los propios interesados han solicitado la no suspensión de los plazos administrativos para las ayudas contempladas en los artículos 3.1 y 3.3 de la Orden de bases reguladoras (Orden APM/476/2018, de 30 de abril, BOE 10/05/2018), de la convocatoria de 19 de marzo (BOE 14 de abril de 2020), concesión de las ayudas destinadas a entidades asociativas más representativas del sector agrario y alimentario.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de proteger el interés general, a través del fomento de mecanismos de protección del sector agrario, procede declarar la no suspensión de dichos plazos conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la tramitación de las subvenciones convocadas por Orden de 19 de marzo de 2020 (BOE nº 104 de 14 de abril) destinadas a organizaciones profesionales agrarias, para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, en lo referente a los artículos 3.1 y 3.3 de las ordenes de bases reguladoras (Orden APM/476/2018, de 30 de abril, BOE 10/05/2018) con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

Acordar la no suspensión de los plazos para la tramitación de las subvenciones convocadas por Orden de 19 de marzo de 2020 (BOE nº 104 de 14 de abril) destinadas a organizaciones profesionales agrarias para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, contempladas en los artículos 3.1 y 3.3 de la Orden de bases reguladoras (Orden APM/476/2018, de 30 de abril, BOE 10/05/2018),



con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020, en aplicación del apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo:

Queda reabierto el plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente a éstas, para las ayudas que se recogen en los artículos 3.1 y 3.3 de la Orden de bases reguladoras (Orden APM/476/2018, de 30 de abril, BOE 10/05/2018), hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de este Departamento.

Tercero:

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la Resolución de concesión deberá contemplar todas las solicitudes recibidas desde la fecha de publicación de la convocatoria, incluyendo las presentadas durante el plazo de quince días hábiles a que se refiere el punto anterior

Cuarto:

Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Quinto:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

En Madrid
EL SUBSECRETARIO

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez